



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3127151499
Valledupar - Cesar

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2019-00697-00.

DEMANDANTE: KATTY BAENA MARTÍNEZ, C.C. 49.774.344

DEMANDADO: GABRIEL BENAVIDES CANTILLO, C.C. 1.760.830, Y PERSONAS INDETERMINADAS

PROVIDENCIA: FIJA FECHA INSPECCIÓN JUDICIAL Y DE AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Teniendo en cuenta que el 24 de marzo de 2023, se llevó a cabo Audiencia Inicial y de Instrucción y Juzgamiento, de que tratan los artículos 372 y 373, del código General del Proceso, quedando a la espera que la Lonja de Propiedad Raíz del Cesar, designara el auxiliar de la justicia correspondiente, para proceder a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial, sin que hasta la fecha, se haya obtenido respuesta alguna. En tanto, se señala el día martes once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023), a las 03:00 de la tarde, para llevar a cabo la aludida inspección sobre el bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 190–10375, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, ubicado en la Calle 16 A N° 25 - 90, Barrio Villa Corelca, de la Ciudad de Valledupar, Cesar. Se insta a la parte demandante para que adelante las gestiones pertinentes ante la Lonja de Propiedad Raíz del Cesar, para que designe el perito evaluador. La parte demandada deberá disponer los medios para el traslado del despacho hasta el lugar de la diligencia y de regreso al Palacio de Justicia. Por Secretaría, requiérase a la Lonja de Propiedad Raíz del Cesar, para que proceda a la designación del perito o informe las razones que le impiden hacerlo. Remítase la comunicación correspondiente.

Por otro lado, se señala el día viernes cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las 09:00 de la mañana, para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 373, del Código General del Proceso.

Se advierte que esta audiencia no será objeto de aplazamiento alguno, excepto en las circunstancias señaladas en el numeral 3°, del artículo 372, del Código General Proceso, es decir, si la parte y su apoderado, o sólo la parte, se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

Ahora bien, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7°, de la Ley 2213, de 13 de junio de 2022, la audiencia a la que aquí se convoca se llevará a cabo virtualmente, a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial, (lifesize), en el link: <https://call.lifesizecloud.com/18216553>. No obstante, si por cualquier motivo el medio no está disponible en la fecha anunciada, se informará de manera oportuna.

El despacho requiere a los apoderados de las partes, para que, en el menor tiempo posible, si no lo han hecho, alleguen al sumario las direcciones electrónicas -correo electrónico- de las partes, testigos, peritos y/o demás intervinientes en el proceso, donde puedan ser enterados, con la debida antelación, sobre la celebración de la referida audiencia, o de cualquier otro pormenor que surja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a23f7f7d11c55d60c02c16d4986a303fad33c68edc3c66a932b5143d0219c89**

Documento generado en 24/05/2023 07:37:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>